

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(17)

RESOLUCIÓN

Vista la memoria elaborada por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) al Ayuntamiento de Torrelavega, C.I.F. P3908700B, con destino a financiar "La Escuela Regional de Emprendimiento".

Tendrán la condición de subvencionables los gastos correspondientes los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2108 y el 30 de noviembre de 2019 efectivamente pagados en ese periodo de tiempo, que tengan relación con las actividades definidas en los anexos a esta Resolución.

El objetivo esta subvención se agrupan en dos actuaciones definidas en los anexos de esta Resolución.

Anexo 1. Diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento.

Anexo 2: Colaboración en la organización del II Certamen de Emprendimiento 2019.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, C.I.F. P3908700B, correspondiente a la citada subvención nominativa referida a la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

TERCERO.- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación de la presente Resolución.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Torrelavega autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO.- Las subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos, antes del 31 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Torrelavega queda obligada a presentar la siguiente documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio:

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(17)

- a) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
b) Informe de la Intervención del Ayuntamiento en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio del Ayuntamiento de Torrelavega y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).

- Coste de personal propio del Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio del Ayuntamiento de Torrelavega como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste por hora= $X+Y/H$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.

- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

- En los gastos de servicios superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.

- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables del Ayuntamiento de Torrelavega

- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto de esta resolución, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019 y que los pagos se han realizado antes de esa fecha.

- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto de esta resolución.

- e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula octava de esta resolución.

SEPTIMO.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar del Ayuntamiento de Torrelavega cuanta información y/o documentación considere oportuna.

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(17)

OCTAVA.- En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y con expresa mención a la misma, se hará constar la financiación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Torrelavega deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se hace constar que cuando el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, 26 de noviembre de 2018

EL CONSEJERO,



Fdo.: Francisco L. MARTÍN GALLEGO

ANEXO 1. DISEÑO DE LA ESCUELA REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO.

Objeto del Programa

La finalidad de esta actuación es el diseño de la Escuela Regional de Emprendimiento. Para ello se tendrán que definir los siguientes elementos:

- Definición de la empresa: misión, visión y valores.
- Forma jurídica.
- Equipos e infraestructura más adecuada: equipamiento informático, salas, aulas,...
- Personal de gestión y estructura orgánica necesario para el correcto funcionamiento.
- Cartera de servicios.
- Funcionamiento: metodología didáctica, la calidad del profesorado, la combinación de clases on line y presenciales, sistema de clases vía webcam, gestión de prácticas profesionales, horarios,...
- Clientes.
- Colaboradores.
- Presupuesto.

Documentos a presentar:

- Documentación necesaria para la definición de la Escuela definido en el apartado anterior.

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
Unidad: Dirección General de Innovación y D. Tecnológico. y E.I.(17)

ANEXO 2.- COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DEL II CERTAMEN DE EMPRENDIMIENTO 2019.

Se colaborará con el II Certamen de Emprendimiento 2019.

Prestaciones:

- Inclusión de su logo en toda la campaña de comunicación (desde la fecha de comunicación de la aceptación) y promoción que se publicará en El Diario Montañés y eldiariomontanes.es. Esta campaña se extenderá también a los medios: periódicos y a su web.
- Presencia en el canal www.espacioempreendedores.org/certamen como colaborador.
- Presencia, como colaborador, en todos los soportes utilizados en los salones donde se celebrarán los actos. Inclusión de logo en el Photocall.
- Participación en la presentación del evento y en los actos de inauguración y clausura, en los cuales la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dispondrá de un espacio de tiempo para exponer las iniciativas y actuaciones que realiza de cara a fomentar la innovación en los campos de la comunicación e información.